

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°010 DE 2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN E.I.C.E- EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 87 DE 1993 Y EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304
CONTRATISTA	YEISY ZORAIDA CUARTAS RAMIREZ C.C. 1.045.023.195
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, **YEISY ZORAIDA CUARTAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.023.195, actuando en nombre propio, y quien se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E – (en adelante EDESAN), es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla “...gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo...”.
2. Los contratos que celebre EDESAN, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de EDESAN deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
3. Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E-” puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

4. La EDESAN, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, se encuentra obligada a establecer, mantener y perfeccionar su **Sistema de Control Interno**, en cumplimiento de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
5. Que, de conformidad con la Ley 87 de 1993, el Sistema de Control Interno tiene como finalidad proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, asegurar la confiabilidad de la información, promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y fomentar una cultura de autocontrol en todos los niveles de la entidad. En este sentido, la norma establece la responsabilidad de la dirección en el diseño y fortalecimiento de políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de verificación y evaluación, así como en la adopción de acciones de mejoramiento continuo.
6. En concordancia con este marco legal, EDESAN debe desarrollar y fortalecer actividades permanentes de identificación, análisis y valoración de riesgos, definición y aplicación de controles, seguimiento a planes de mejoramiento institucional, evaluación de la gestión y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales. Estas acciones se articulan con el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, el cual integra dimensiones transversales que soportan el desempeño institucional, en relación con el talento humano, el direccionamiento estratégico y planeación, la gestión con valores para resultados, la evaluación de resultados, información y comunicación, la gestión del conocimiento y la innovación, y el control interno.
7. La dinámica administrativa y operativa de la entidad exige un acompañamiento técnico especializado que permita revisar, actualizar y fortalecer instrumentos como mapas de riesgos, matrices de control, mecanismos de seguimiento y reportes de evaluación del sistema de control interno. Asimismo, se requiere apoyo para el seguimiento a las acciones derivadas de auditorías internas y externas, así como para la elaboración de informes técnicos que apoyen la toma de decisiones por parte de la administración.
8. Actualmente, EDESAN no cuenta en su planta de personal con un servidor que pueda asumir de manera integral estas actividades con el nivel de especialización y dedicación que demanda la Ley 87 de 1993, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de los cargos existentes. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de contar con un profesional externo que brinde apoyo técnico y metodológico en la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
9. Que, la contratación proyectada corresponde a un apoyo a la gestión, que no implica el ejercicio de funciones permanentes de la entidad ni la generación de vínculo laboral, sino la prestación de servicios profesionales especializados para contribuir al cumplimiento de los fines del Sistema de Control Interno y al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
10. En consecuencia, la vinculación de un profesional mediante contrato de prestación de servicios permitirá a EDESAN dar cumplimiento efectivo a las disposiciones de la Ley 87 de 1993, fortalecer su capacidad institucional en materia de control interno y gestión del riesgo, y promover una administración pública orientada a resultados, transparente y responsable en el manejo de los recursos públicos.
11. Que, el perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en **causales de inhabilidad**, incompatibilidad o prohibición para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. Que, el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se hizo conforme al Manual de Contratación, los principios aplicables y la oferta presentada por el suscrito contratista. Se procede con el proceso de contratación, toda vez que se verificó y constató las calidades profesionales.

En razón de lo expuesto, el contrato de prestación de servicios profesionales se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN E.I.C.E- EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 87 DE 1993 Y EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SUPERVISIÓN, quien se encargará del seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para requerir su correcto cumplimiento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago.
7. Verificar el pago al sistema de la seguridad social.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por LA EMPRESA y a terceros en general.
3. Solicitar a la EMPRESA la información que considere **necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.**

4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por LA EMPRESA.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
10. Desarrollar la logística y planeación pertinente para la óptima ejecución del objeto contractual.
11. Atender los llamados y observaciones de LA EMPRESA tendientes a mejorar la prestación del servicio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener bajo reserva la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad contratante o terceros.
15. Asistir y participar en las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
17. Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial las siguientes:

1. Diseñar, actualizar y mantener las matrices de riesgos y controles institucionales, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos, la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema de Control Interno.
2. Brindar acompañamiento técnico a las dependencias en la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de riesgos, así como en la implementación de controles preventivos, detectivos y correctivos.
3. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión de riesgos y a la efectividad de los controles institucionales, formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.
4. Asesorar la formulación, actualización y fortalecimiento de políticas, planes, métodos, lineamientos y procedimientos relacionados con el Sistema de Control Interno y la gestión institucional.
5. Orientar a los responsables de proceso en la apropiación de herramientas de control interno y gestión organizacional, promoviendo la cultura de autocontrol y responsabilidad frente a los riesgos de gestión.

6. Apoyar técnicamente a la entidad en la consolidación de información requerida para ejercicios de evaluación institucional relacionados con control interno, rendición de cuentas y seguimiento a la gestión organizacional.
7. Realizar acompañamiento técnico a los procesos de auditoría interna y externa, mediante la recopilación, análisis y validación de información y evidencias, así como el seguimiento a las acciones de mejora derivadas de los hallazgos y recomendaciones formuladas.
8. Apoyar la elaboración y consolidación de informes institucionales, la atención de requerimientos y el seguimiento a los compromisos adquiridos ante organismos de control de conformidad con la normatividad vigente.
9. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, derivados de auditorías o evaluaciones internas, externas y de entes de control, verificando el avance y proponiendo alertas o recomendaciones.
10. Presentar un informe final de gestión que consolide las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, instrumentos elaborados o actualizados y recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
11. Cumplir con las demás actividades complementarias y conexas que se requieran en el marco del objeto contractual, orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. EL VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$26.181.816).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°037 del 26 de junio de 2026. Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La empresa pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato mediante pagos mensuales iguales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.363.636)** hasta culminar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de cobro correspondiente, de conformidad con los requerimientos de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar a la Supervisión del contrato, el pago de aportes de seguridad social y ARL, en los términos señalados legalmente establecidos, acompañado del respectivo informe de actividades, soporte de las mismas e informe de supervisión de aprobación del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del presente acto, autoriza para que en los pagos se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Empresa y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA GERENCIA; quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LABORAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando la misma con todo el derecho de uso sobre los mencionados productos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS. Para validar la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como requisitos los siguientes:

- Propuesta u oferta para la prestación de servicios profesionales dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, debidamente firmada por el profesional.

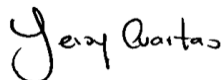
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la entidad competente de acuerdo con la profesión.
- Título profesional y certificados de los estudios respectivos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales.
- Declaración juramentada de bienes y rentas.
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Certificado de afiliación a Seguridad Social.
- Certificados de Formación Académica.
- Certificados de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2024 manual de contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-; artículo 41: (...) *“PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar.”*

Para constancia se firma el 30 de junio de 2026.



KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ
C.C: 1.037.946.795
GERENTE



YEISY ZORAIDA CUARTAS RAMIREZ
C.C. 1.045.023.195
CONTRATISTA